

Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional de Estadística y Geografía. - Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 segundo párrafo, 55 fracciones I y II, 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y

CONSIDERANDO

Que la finalidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema) es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que, entre los objetivos estratégicos del SNIEG están el preservar un Sistema plenamente integrado, articulado y capaz de adaptarse a cambios en el entorno nacional e internacional y garantizar la generación de Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz, oportuna e inclusiva, y asegurar su adecuada conservación y resguardo.

Que, en la organización, planeación, funcionamiento y coordinación de Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG, la participación de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado (UE) es relevante para el logro de sus objetivos.

Que es indispensable que las personas servidoras públicas actúen conforme a una cultura y vocación de servicio orientada a satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad.

Que se reconoce la función fundamental que desempeñan las personas servidoras públicas en la producción de la información estadística y geográfica oficial de calidad para el análisis y la adopción de decisiones debidamente fundadas, libres de conflicto de interés y con independencia técnica, para lo cual es necesario que lo hagan bajo estándares de conducta homogénea y de esquemas formales de coordinación institucional.

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG) señala en el artículo 3 que el Sistema se rige por los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Al respecto, el Programa Estratégico del SNIEG (PESNIEG) constituye el instrumento rector que establece sus objetivos, metas, acciones y políticas.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del SNIEG, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) debe expedir un código de ética que regule los estándares de conducta a los que deberán apegarse quienes realicen Actividades Estadísticas y Geográficas, incluyendo al propio Instituto.

Que México se ha adherido a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, los cuales fueron avalados por la Asamblea General en la 68ª Sesión de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, celebrada el 29 de enero de 2014; y que dichos Principios constituyen el marco internacional de referencia para la producción y difusión de estadísticas oficiales.

Que, con la finalidad de que las actividades de coordinación con las UE se realicen bajo los mismos criterios, se revisan e incorporan en el presente Código de Ética del SNIEG elementos actualizados de otros organismos, tales como los *Principios de Buenas Prácticas para la Ética de los Datos en el Sector Público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Good Practice Principles for Data Ethics in the Public Sector, 2021)* y, en el ámbito nacional, el *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal*, que establece los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar la actuación de todas las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto ha tenido a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Ética del SNIEG tiene por objeto establecer los estándares de conducta para regular el actuar de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado integrantes del SNIEG, con la finalidad de que la información Estadística y Geográfica que generan se desarrolle con apego a dichos estándares y en observancia de los principios rectores del SNIEG.

Artículo 2.- Este Código de Ética del SNIEG es de observancia general y obligatoria para toda aquella persona servidora pública que realice Actividades Estadísticas y Geográficas en el marco del SNIEG.

Artículo 3.- Para efecto del presente Código de Ética del SNIEG se entenderá por:

- I. **Actividades Estadísticas y Geográficas:** las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional;
- II. **Código de Ética del SNIEG:** Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- III. **DGCSNIEG:** Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IV. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. **Información de Interés Nacional:** a la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- VI. **Información Estadística:** al conjunto de resultados cuantitativos o datos, que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de las personas Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial;
- VII. **Información Geográfica:** al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional;
- VIII. **Personas servidoras públicas:** aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Sistema o SNIEG:** conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas Nacionales de Información, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional, y
- X. **Unidades del Estado:** áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
 - a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República;
 - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
 - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
 - d) Los organismos constitucionales autónomos, y
 - e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad del Estado para efectos de la Ley del SNIEG.

Capítulo II

Estándares de conducta

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas deberán seguir los siguientes estándares de conducta:

I. **Apertura**

Participar en el diálogo social con diferentes personas interlocutoras dentro y fuera del sector público, a través de los mecanismos definidos para tal fin, con el propósito de fortalecer la transparencia, la colaboración y la confianza pública en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas;

II. Buen uso de la información estadística y geográfica

Utilizar los datos que proporcionan las personas informantes atendiendo a las disposiciones legales y normativas en la materia, con diligencia en su manejo, evitando riesgos en su uso, tratamiento, intercambio o resguardo, y promoviendo su adecuado control;

III. Confidencialidad

Asegurar la privacidad de las personas informantes, dado que los datos individuales obtenidos de personas físicas o morales, para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, solamente deben ser utilizados para fines estadísticos o geográficos;

IV. Cooperación

Colaborar con instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas, de forma tal que se conjunten esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar metas y objetivos comunes en atención a la demanda de las personas usuarias de la información;

V. Eficiencia

Actuar para obtener los mejores resultados en beneficio de la sociedad, optimizando el uso de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y los servicios que les sean asignados en el desempeño de las tareas que les corresponden, para contribuir al cumplimiento de las metas en el entorno institucional;

VI. Enfoque inclusivo

Evitar que la toma de decisiones derive, con o sin intención, en exclusiones, discriminaciones o marginalización en cualquier aspecto de la generación y uso de la información;

VII. Honradez

Actuar con probidad, atendiendo siempre a la verdad y rectitud en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas;

VIII. Igualdad

Brindar condiciones equitativas a las personas físicas y morales usuarias de la información para acceder y hacer uso de los productos y servicios del SNIEG;

IX. Imparcialidad

Actuar sin conceder privilegios por razón de jerarquías, intereses o influencias de cualquier tipo;

X. Independencia

Asumir acciones que garanticen que la información estadística y geográfica se desarrolle, produzca y difunda libre de cualquier tipo de presiones de grupos de interés;

XI. Integridad

Demostrar una actitud intachable y congruente con los principios, valores éticos y estándares de conducta que las personas servidoras públicas deben observar en desempeño de las Actividades Estadísticas y Geográficas que les sean encomendadas;

XII. Interés público

Impulsar que la generación y difusión de la información estadística y geográfica sea de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional y que apoye la toma de decisiones basadas en evidencia, buscando que en toda decisión y acción prevalezca la justicia y el bienestar social;

XIII. Innovación

Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la información estadística y geográfica;

XIV. Legalidad

Conocer y actuar de acuerdo con el marco regulatorio vigente, cumpliendo con las funciones y responsabilidades inherentes a las Actividades Estadísticas y Geográficas encomendadas;

XV. Objetividad

Actuar de forma neutral y con base en evidencias, aplicando criterios técnicos para asegurar que la información estadística y geográfica evidencie la realidad existente;

XVI. Profesionalismo

Llevar a cabo las tareas encomendadas con un elevado nivel de confiabilidad aplicando los conocimientos, métodos y buenas prácticas en las Actividades Estadísticas y Geográficas, evitando influir en los resultados y capacitarse continuamente para actualizar los conocimientos técnicos y habilidades conforme a los principios del SNIEG;

XVII. Rendición de cuentas

Actuar con apertura asumiendo la responsabilidad de sus decisiones y acciones realizadas en el desarrollo de sus funciones; así como reportar, explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales en los procesos inherentes a la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas, con apego a la normatividad aplicable y bajo criterios de racionalidad;

XVIII. Respeto

Dar un trato cordial y libre de prejuicios a todas las personas, reconociendo, considerando y haciendo valer sus derechos, libertades y características inherentes a la condición humana;

XIX. Responsabilidad

Responder por las acciones emprendidas en el ejercicio de las Actividades Estadísticas y Geográficas cuidando que todas las decisiones se enfoquen al cumplimiento de los objetivos, proyectos y procesos de generación de información estadística y geográfica establecidos a efecto de resolver y aclarar errores oportunamente, y

XX. Transparencia

Actuar con claridad y apertura en las Actividades Estadísticas y Geográficas, asegurando el derecho de acceso a la información y comunicando de manera oportuna y accesible las metodologías, procesos, resultados y cualquier modificación o corrección realizada, conforme a la normatividad aplicable, a fin de fortalecer la confianza pública.

Capítulo III

Vigilancia e interpretación del Código de Ética del SNIEG

Artículo 5.- La vigilancia del cumplimiento e interpretación del presente Código de Ética del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en el mismo y propondrá su actualización ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética del SNIEG entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema de Compilación Normativa ubicado en el Portal del SNIEG (www.snieg.mx).

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Ética para los Integrantes del SNIEG, aprobado por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo 3ª/III/2015 el 5 de junio de 2015, publicado en el Sistema de Compilación Normativa el 5 de junio de 2015.

El presente Código de Ética del SNIEG fue aprobado en términos del **Acuerdo XX/XXX/2026**, aprobado en la XX sesión de 202X de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el XX de XX de 202X.- **Presidenta:** Graciela Márquez Colín; **Vicepresidentes:** Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona, José Arturo Blancas Espejo y Rosa Isabel Islas Arredondo.